



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2023/MVES

Villa El Salvador, 25 de octubre del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTOS: El Dictamen N° 004-2023-CDIS/MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, el Memorando N° 738-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 320-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 259-2023-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 0862-2023-SGECDJ/GDIS/MVES y el Informe N° 0149-2023-SGECDJ/GDIS/MVES de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Memorando N° 0182-2023-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Oficio N° 0001-2023-PEL/PEL.02 y N° 0021-2023-MTC/34.08 del Jefe de la Oficina de Coordinación de Riesgos y Legado, sobre suscripción de "Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Proyecto Especial Legado y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, la de: "26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el artículo 41°, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, el numeral 88.1 y 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere que: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...)"; asimismo, el numeral 88.3 señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2023-PCM, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora N° 021 "Proyecto Especial Legado" en el Pliego 001: Presidencia del Consejo de ministros, precisando que el referido proyecto tiene como finalidad promover y transformar la cultura deportiva a nivel nacional e internacional y contribuir al incremento del desarrollo deportivo del país en beneficio de los niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad y población en general;

Que, el numeral 4.1) del artículo 4° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES Directiva que regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES establece que: "(...) se entiende por Convenio al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, representada por el Alcalde de Villa El Salvador, y una entidad o persona jurídica de derecho público y/o privado; o en su caso con alguna entidad extranjera debidamente representada que manifieste la voluntad de apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro";

Que, mediante los Oficios N° 0001-2023-PEL/PEL.02 y N° 0021-2023-MTC/34.08, el Jefe de la Oficina de Coordinación de Riesgos y Legado, remite la propuesta de "Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Proyecto Especial Legado y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", cuyo objeto es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan a las partes del convenio, articular esfuerzos mediante mecanismos, procedimientos y acciones que faciliten alcanzar los objetivos institucionales, sin fines de lucro;

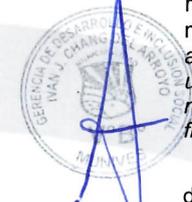
Que, con Memorando N° 0182-2023-GDIS/MVES, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, emite su opinión Técnica Favorable al "Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Proyecto Especial Legado y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", concluyendo que, es viable la suscripción del mismo, toda vez que promoverá la cultura deportiva en beneficio de los niños, adolescentes, jóvenes y personas con discapacidad del distrito de Villa El Salvador, precisando además la referida Gerencia que para la ejecución de dicho Convenio no se asumirán obligaciones económicas ni pago de contraprestación; asimismo, mediante Informe N° 0149-2023-SGECDJ/GDIS/MVES, ampliado con Memorando N° 0862-2023-SGECDJ/GDIS/MVES, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, emite su opinión Técnica Favorable a la suscripción del referido Convenio, señalando que esta giraría en torno a un sistema de Convenios Específicos, los cuales se ejecutarán hasta su culminación, independientemente de caducarse o no el Convenio Marco, siendo que así se logrará afianzar lazos entre instituciones, a través del uso de infraestructura o elaboración de actividades coordinadas, finalmente; la referida Subgerencia da conformidad a su designación como coordinador institucional;

Que, mediante Informe N° 259-2023-UPEMPI-OPP/MVES, debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2023/MVES

Villa El Salvador, 25 de octubre del 2023

señala que la suscripción del "Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Proyecto Especial Legado y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", es favorable a esta Corporación Edil, precisando que se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES que regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad de Villa El Salvador; asimismo, refiere que el referido Convenio se alinea a los Objetivos Estratégicos Institucionales 05: "Promover el Desarrollo Humano y Hábitos Saludables en el Distrito" y 07: "Fortalecer la Gestión Institucional", correspondientes al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2026 Ampliado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 111-2023-ALC/MVES, y que los compromisos por parte de la Municipalidad no acarrearán gastos adicionales, mencionando finalmente que la propuesta final del Convenio ha sido debidamente validada, por lo que, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal referente al proyecto de Convenio;

Que, con Informe N° 320-2023-OAJ/MVES-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, Directiva que Regula los Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES y contando con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, opina que es legalmente viable la suscripción del "Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Proyecto Especial Legado y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", señalando que la misma deberá elevarse al Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, agregando que se deberá autorizar al Señor Alcalde la suscripción del mismo;

Que, con Memorando N° 738-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la de: "Proponer a/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las Sesiones del Concejo Municipal", remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General a fin de ponerlo de conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, al Dictamen N° 004-2023-CDIS/MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, y, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR", que tiene como objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan a las partes del convenio, articular esfuerzos mediante mecanismos, procedimientos y acciones que faciliten alcanzar los objetivos institucionales, sin fines de lucro, el mismo que consta de diecisiete (17) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde suscribir el "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INÍGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia